



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veinte

Radicado: 545183189001-2019-00061

Dada la manifestación de incumplimiento del acuerdo, por parte del demandado procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por INGRI DUARTE RIVERA representante legal de la niña EMILY SHARLOTH BUSTACARA DUARTE contra JONATHAN ARGEMIRO BUSTACARA JAIMES.

### CONSIDERACIONES:

La señora INGRI DUARTE RIVERA mayor de edad y vecina de esta ciudad, en representación de su hija EMILY SHARLOTH BUSTACARA DUARTE, a través de apoderado presentó demanda de ejecución en contra el señor JONATHAN ARGEMIRO BUSTACARA JAIMES, también mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que pague la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS, correspondiente a capital adeudado por cuotas alimentarias, más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

A la demanda se anexó como título ejecutivo de la audiencia celebrada el día 26 de enero de 2017 y con el fin de acreditar el parentesco del alimentario con el demandado se allegó copia del Registro Civil de Nacimiento de la niña niña EMILY SHARLOTH BUSTACARA DUARTE<sup>1</sup>.

Mediante auto del 16 de mayo de 2019, se libró el mandamiento ejecutivo de pago a cargo del demandado, en el que se le ordenó pagar la suma por la cual se le demanda dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación de la misma y las cuotas que en lo sucesivo se causen.

El demandado se notificó personalmente de la demanda el día 11 de julio de 2019, quien contesto la demanda en nombre propio, por lo que no se tuvo por contestada.

Tramitado en legal forma el proceso y no habiendo causal alguna que pueda invalidar lo actuado, se procede a dictar la respectiva sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

---

<sup>1</sup> Folio 7



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, siete de julio de dos mil veinte

### RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor JONATHAN ARGEMIRO BUSTACARA JAIMES, para que pague a la señora INGRID DUARTE RIVERA representante legal de su hija EMILY SHARLOTH BUSTACARA DUARTE, la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 4.969.404.00), correspondiente a capital adeudado por cuotas alimentarias, más los intereses legales que se hicieran exigibles hasta la cancelación de la obligación alimentaria, así como las cuotas que en lo sucesivo se causen.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que presenten la LIQUIDACION DEL CREDITO, esta debe practicarse conformidad con lo preceptuado en el Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: NO CONDENAR en costas al ejecutado por cuanto en el expediente no ha parece su causación (No 8 Art 365 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

**Firmado Por:**

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b58d886d87271640d0a5153a9d12836d691f3ed4ab5aa8f0ce3b13e19221964**

Documento generado en 06/07/2020 05:41:01 PM